



TULUM

ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 25 DE MARZO DE 2022.

Tulum, Quintana Roo, siendo las 11:00 Once horas del día Viernes 25 de Marzo de 2022 Dos Mil Veintidós, en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Tulum, con domicilio en la calle Alfa esquina con Avenida Tulum, Colonia Centro C.P. 77780 Tulum, Quintana Roo, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo (en adelante "la Ley de Transparencia"); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, (en lo sucesivo "el Comité") con la finalidad de llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria conforme a lo siguiente:

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1.- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, la Secretaria procedió al pase de lista y verificación del quorum legal:

- a) Mtra. Sonia Sanchez Che, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Tulum, Quintana Roo y Presidenta del Comité de Transparencia; PRESENTE. -----
- b) Mtra. Araceli Díaz García, Contralor Municipal y Secretaria, del Comité de Transparencia; PRESENTE. -----
- c) Lic. Dalila Chimal Rivas, Directora de Asuntos Jurídicos y Vocal del Comité de Transparencia; PRESENTE. -----

De conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley de Transparencia, asiste como invitado a esta sesión, con voz, pero sin voto los servidores públicos:

- a) C.P. Griselt Olianet Matheus García, Directora de Ingresos del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo; PRESENTE. -----



TULUM

Después del respectivo pase de lista, la Secretaria le informó a la Presidenta del Comité, la existencia del Quórum Legal para sesionar, por lo que le cedió el uso de la voz a la Mtra. Sonia Sanchez Che, para que proceda a la declaración de Quórum legal de la presente sesión, declarando:

“La existencia del Quórum Legal de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, siendo válidos los acuerdos que se tomen como resultado de los debates de todos sus puntos contemplados en su orden del día, por lo que para continuar con el desarrollo de la presente sesión cedo el uso de la voz a la Secretaria para que prosiga con el siguiente punto del orden del día”.

2.- Respecto al segundo punto del orden del día la Secretaria puso a consideración de los integrantes del Comité el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación de quórum legal.
2. Lectura y Aprobación del orden del día.
3. Solicitud de la Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, para la confirmación de la Propuesta en Versión Pública, de la información solicitada mediante el número de **folio 231288000007122.**
4. Clausura de la Sesión.

Previa votación, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron, por Unanimidad, el siguiente Acuerdo:

Acuerdo ACT-EXT/25/03/2022.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.

En desahogo del Tercero, punto del orden del día, estando presente la C.P. Griselt Olianet Matheus García, Directora de Ingresos del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la Secretaria sometió a consideración de los



TULUM

integrantes del Comité de Transparencia, la solicitud del servidor público antes mencionada, para que este Cuerpo Colegiado confirme la propuesta en versión pública correspondientes a la solicitud de información con número de **folio 231288000007122**, derivado de las siguientes manifestaciones:

De conformidad con el principio de máxima publicidad toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática; por lo tanto, dichas excepciones al derecho de acceso a la información deberán estar previstas en las disposiciones legales aplicables a la materia.

La información solicitada mediante el folio con número 231288000007121, una vez analizada la naturaleza y contenido, El Comité de Transparencia de H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, determina que es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 62,121,137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, Capítulo VI, Trigésimo octavo, Trigésimo noveno y Cuadragésimo primero, de los Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 126 fracción III, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados para el estado de Quintana Roo, la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, remiten la información solicitada mediante el folio con número **folio 231288000007122**, en la cual se solicita los siguientes datos: **I) Firma y Rubrica, II) Nombre, III) Registro Federal de Contribuyentes.**

En ese contexto, se procede al análisis de dichos datos personales, en los términos siguientes:



TULUM

I)- Firma y rúbricas: Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, frac. I, y segundo transitorio Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, frac. II, 18, frac. II, y 21 Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así mismo, mediante Resolución RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, se estima oportuno tener presente que la firma y la rúbrica es el "Rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que identifican a una persona y sustituyen a su nombre y apellidos para aprobar o dar autenticidad a un documento." "Rúbrica. Rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera que suele ponerse en la firma después del nombre y que a veces la sustituye".

En ese sentido, se advierte que tanto la firma como la rúbrica son rasgos gráficos que pueden identificar o hacer identificable a una persona, por lo que deben estimarse, por regla general, como un dato personal confidencial.

En ese contexto, toda vez que los órganos de este Comité tienen la obligación de asegurar el adecuado tratamiento de los datos personales, es decir, garantizar las condiciones y requisitos mínimos para su debida administración y custodia; este Comité considera que en el caso deben protegerse los datos personales consistentes en la firma y rúbricas.

II).- Nombre: Desconformidad con la Resolución RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la



TULUM

identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III) Registro Federal de Contribuyentes: Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

En ese contexto, toda vez que los órganos de este Comité tienen la obligación de asegurar el adecuado tratamiento de los datos personales, es decir, garantizar las condiciones y requisitos mínimos para su debida administración y custodia; este Comité considera que en el caso deben protegerse los datos personales consistentes en la I) Firma y Rubrica, II) Nombre, III) Registro Federal de Contribuyentes.

Derivado de lo anterior, este Comité de Transparencia estima que, del estudio y análisis de la justificación emitida en esta presente sesión por la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, existen razones fundadas y motivadas, mediante su solicitud, tal y como lo como expresa en su oficio con número TM/DI-T033/2022.

Esta Versión Pública de información, implica la importancia que las Dirección del H. ayuntamiento de Tulum, le otorga a la transparencia de sus acciones y facultades derivadas de su marco normativo, por lo que, sujetándose de manera estricta a los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

Previa votación, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron, por Unanimidad, el siguiente Acuerdo:



TULUM

Acuerdo ACT-EXT/25/03/2022.02

Se aprueba la versión pública, para el cumplimiento con la solicitud de la información con número de folio **231288000007122**, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Quintana Roo, solicitado por la Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.

Acto seguido, la Presidenta de Comité Mtra. Sonia Sanchez Che procedió solicitar a la Secretaria Mtra. Araceli Díaz García notificar en este acto a la Lic. Marina Acosta Díaz, Directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Tulum sobre la resolución emitida en este acto por este Comité de Transparencia.

En atención al punto de acuerdo adoptado, solicitó el uso de la Voz, la Directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Lic. Marina Acosta Díaz, quien manifestó: en virtud de la aprobación de las versiones públicas, la obligación de contestación de la información, será con la leyenda de "Versiones Publicas".

En el desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día: La Presidenta de este Comité de Transparencia Mtra. Sonia Sanchez Che, manifestó que no habiendo más asuntos que tratar siendo las 12:00 horas del día 25 de Marzo de 2022, se dio por Clausurada la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, siendo válido todos los acuerdos en ella tomados, así como instruyendo a la Secretaria para que proceda a la realización del acta correspondiente. - - -

**MTRA. SONIA SANCHEZ CHE,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL H.
AYUNTAMIENTO TULUM,
QUINTANA ROO,
PRESIDENTA.**



TULUM

**MTRA. ARACELI DÍAZ GARCÍA,
CONTRALORA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM,
QUINTANA ROO,
SECRETARIA.**

**LIC. DALILA CHIMAL RIVAS,
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM,
QUINTANA ROO,
VOCAL.**

TULUM

Estas firmas corresponden al Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, efectuada el 25 de Marzo de 2022.